

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OÑATI Y LA ASOCIACIÓN BAILARA INDUSTRIAL NETWORK PARA FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMARCA.

En OÑATI, a 21 de junio.

REUNIDOS

De una parte, Izaro Elorza Arregui, Alcaldesa del Ayuntamiento de Oñati, con CIF P2006300D, en adelante Ayuntamiento,

De otra parte, Don Daniel Miguelez, Presidente de la Asociación “BAILARA Industrial Network” (en adelante BAILARA), con CIF G44772226,

EXPONEN

Que conforme al artículo 17.1.25 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, el Municipio podrá ejercer competencias propias en materia de desarrollo local económico y social.

Que BAILARA es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus propósitos fundacionales el contribuir al desarrollo social y económico de la comarca de Debagoiena.

Que BAILARA pretende colaborar con el Ayuntamiento para...:

- Definir y aplicar de estrategias colaborativas público-privadas para el desarrollo económico y social del Municipio,
- Afrontar de forma conjunta los retos de futuro del Municipio,
- Contribuir en la elaboración de políticas públicas que promuevan a la competitividad de las empresas del Municipio, aportando para ello su experiencia y conocimiento.
- Promover y realizar acciones para la captación de nuevas empresas del Municipio, con el objetivo de aumentar la representación de empresas del Municipio en la asociación.

Que BAILARA ha elaborado un Plan de Trabajo para el ejercicio de 2024, el cual recoge un conjunto de actividades destinadas a promover la competitividad territorial de Debagoiena y sus empresas.

En consecuencia, habida cuenta de la convergencia existente entre los objetivos e intereses comunes, las dos entidades consideran conveniente establecer lazos de cooperación mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

El pleno tiene atribuida la competencia para la firma del presente Convenio de Colaboración, según lo que dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la ordenanza general de subvenciones, y restante legislación de aplicación.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir de mutuo acuerdo el presente Convenio de Colaboración, y, en consecuencia...

CONVIENEN

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento y BAILARA para la realización de las acciones contempladas en el Plan de Trabajo para el ejercicio de 2024.

Dicho Plan de Trabajo para el ejercicio de 2024 se adjunta como Anexo de este Convenio.

Segunda. - Aportación económica.

El Ayuntamiento, en virtud del Artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asume el compromiso de conceder a BAILARA una subvención directa por importe de 10.000 euros (10.000€), destinado al desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo para el ejercicio de 2024.

Tercera. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La percepción de esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones, entes públicos y privados de ámbito foral, autonómico, estatal o de la Unión Europea. En ningún caso podrá producirse doble financiación, tal y como indicado en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Forma de pago

El abono del 80% de subvención se realizará a la firma del presente Convenio de Colaboración. El 20% restante será abonado tras la justificación.

Quinta.- Obligaciones de BAILARA.

Por la suscripción del presente convenio, BAILARA asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar la subvención al fin para el que ha sido concedida.
2. Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
3. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se requieran según la Ley.
5. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

8. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Adicionalmente, BAILARA se compromete y obliga a:

9. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas en que sea requerido por el Ayuntamiento, así como proporcionar la información que le sea solicitada.
10. Utilizar el euskera en las intervenciones públicas, publicaciones, folletos o publicidad en general que genere la actividad subvencionada.
11. Garantizar el empleo no sexista del lenguaje en las intervenciones públicas, publicaciones, folletos o publicidad en general que genere la actividad subvencionada.

Sexta.- Difusión del convenio.

BAILARA asume la responsabilidad de hacer mención de la colaboración del Ayuntamiento en la financiación de las actividades de BAILARA en los actos, comparecencias y manifestaciones públicas que pueda desarrollar, así como en aquellas publicaciones, folletos o publicidad en general que genere la actividad subvencionada.

Séptima.- Plazo de vigencia.

Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Octava.- Justificación de las actividades.

BAILARA asume el compromiso de presentar una memoria justificativa de las actividades desarrolladas en el curso del ejercicio de 2024. En caso de no justificar el 100% del gasto, BAILARA asume el compromiso de devolver la parte proporcional.

El plazo para la presentación de la memoria justificativa de las actividades finalizará el día 31 de diciembre de 2024

Novena.- Prórroga del convenio.

De común acuerdo, el presente convenio podrá ser actualizado anualmente para los sucesivos ejercicios de la legislatura en curso.

Decima.- Verificación de requisitos para conceder la subvención.

El Ayuntamiento de Oñati consultará directamente a través del nodo de interoperabilidad Nisae la información necesaria para verificar el cumplimiento de los

requisitos establecidos para conceder la subvención. Concretamente se consultará la siguiente información correspondiente a la asociación BAILARA:

- Diputación Foral Gipuzkoa: Consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias.
- Tesorería General de la Seguridad Social: Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con TGSS

Y en señal de conformidad, ambas partes firman este acuerdo en el lugar y fecha mencionados anteriormente.